



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 16/07/2025  
HASH: 782f838ba7786e21a42e2540620

**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,**

**HACE SABER:** Que en fecha 16 de julio de 2025 fue dictada resolución por esta Alcaldía - Presidencia, siendo su contenido el que se transcribe a continuación:

*"Por Decreto n.º 2024-2158, de 11 de septiembre, de esta Alcaldía, y en base a criterios de oportunidad, se delegaron las diferentes Áreas municipales en favor de los Concejales y Concejales que componen el equipo de gobierno municipal. En el día de hoy, y como consecuencia de la baja medica de Dña. Paula Montero Bonilla, Delegada Municipal de Urbanismo, patrimonio, actividades, vivienda e infraestructuras, comercio, industria, emprendimiento, formación, empleo y turismo, se hace necesario avocar el ejercicio de las competencias delegadas.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568 /1986, de 28 de noviembre, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Vistas las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación "convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este".*

*De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se considera pertinente que al objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado artículo dispone: "El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de*

Cód. Verificación: 3GEP0M2F3N7YSC4QD8G7K32M  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

*Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:*

**PRIMERO.-** Avocar temporalmente las Delegaciones conferidas a la concejala Dña. Paula Montero Bonilla mientras dure su baja médica.

**SEGUNDO.-** Delegar temporalmente las funciones de Urbanismo, Patrimonio, Actividades, Vivienda e infraestructura en el concejal Don Manuel García Benítez, señalando las competencias de las mismas las recogidas en el decreto 2158/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 y manteniendo el resto de los pronunciamientos de ese Decreto.

**TERCERO.-** Delegar temporalmente las funciones de Comercio, Industria, Emprendimiento, Formación, Empleo y Turismo en la concejala Dña Ángela Roldán Bonilla, señalando las competencias de las mismas las recogidas en el decreto 2158/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 y manteniendo el resto de los pronunciamientos de ese Decreto.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a Dña. Paula Montero Bonilla, Don Manuel García Benítez y a Dña Ángela Roldán Bonilla para que proceda su conocimiento, y en su caso, aceptación, y comunicar esta resolución a todos los servicios administrativos en orden a facilitar su adecuación debiendo adoptarse las medidas que correspondan para la efectividad del a cuenta antecede .

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y ordenar la publicación de la presente en el tablón de anuncios de esta Corporación así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre a los efectos de que quede enterado de ésta Resolución. y dese aviso de la misma a la Delegación de Urbanismo, patrimonio, actividades, vivienda e infraestructuras, comercio

Cód. Verificación: 3GEP0M29F3N7YS4QD8G7K3M  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

*industria, emprendimiento, formación, empleo y turismo.”*

*Lo que se hace público para general conocimiento.*

*En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.*

*Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla*



Cód. Verificación: 2GEPOM29F3N7XSC4QDRG7K32M  
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

